Boletin

de la provincia



Dicin

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea o'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son,

Las leyes ob igarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la G.CETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

l'as leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jese político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se passará a los editores de los mencionados periódicos (Real order de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Junio.)

Núm. 2083

Gobierno Civil.

Circular.—En la Gaceta oficial del día 23 de Mayo último número 143, se halla publicado el siguiente anuncio:

nte

se cias

cha

rtos

len,

ndo

108,

rtos

ndo. drid

vin-

1 de

lhu.

Monsieur Pierre Bamonddeuc ha lega-do la cantidad de 300.000 francos para que sea distribuída entre los hijos ó hijas que en 3 de Febrero de 1890 contaran á lo más quince años de edad, hijos legítimos ó naturales reconocidos de obreros, trabajadores ó capataces franceses ó extranjeros fallecidos durante el plazo comprendido entre el 3 de Febrero de 1887 y 3 de Febrero de 1890 á consecuencia ó en accidentes ocurridos entre dichas fechas en las minas de Francia ó de Argelia. Para adquirir indicaciones complementarias, los interesados residentes en España podrán dirijirse al Ministerio de Trabajos Públicos de París ó á la Cancillería de

la Embajada de Francia en Madrid. Madrid 22 Mayo de 1893.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publi-

Palma 10 Junio de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2084

Sección de Fomento. -- Carreteras. -- Remitido á este Gobierno por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas el proyecto de Variación de los kilómetros 2 y 3 de la carretera de tercer orden de Palma al puerto aitx, se anuncia al público medio de este periódico oficial que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Sección de Fomento, para que, á tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del re-glamento de 10 de Agosto de 1877 para la aplicación de la ley de carreteras, los particulares y los Ayuntamientos interesados puedan exponer á este Gobierno dentro el plazo de treinta días las observaciones que el examen de dicho proyecto les sugiera sobre si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó región á que afecta la vía de comunicación mencionada.

Palma 10 Junio de 1893. El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2085

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordado por este Ayuntamiento la contratación de un empréstito de doscientas cincuenta mil pesetas ampliable hasta quinientas mil, para atender á las necesidades que sobrevendrian si esta capital fuese invadida por el cólera morbo asiático ú otra enfermedad epidémica, durante el periódo de einco años, se anuncia al público que las bases proyectadas para realizar dicho empréstito, estarán de manifiesto á efectos de reclamación por espacio de ocho dias que empezarán á contar desde esta fecha, en la Secretaría de esta Corporación. Palma 6 Junio de 1893.-El Alcalde, Miguel Santandreu.-P. A. del A.—Guillermo Roca, Srio.

Núm. 2086

ALCALDIA DE S. ANTONIO ABAD

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre por las especies del impuesto de consumos y de las cuales ha sido renunciado el medio de la Administración, se anuncia por el presente el arriendo á la exclusiva por término de un año á contar desde primero de Julio inmediato, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en estas oficinas municipales, habiéndose fijado para el acto de las subastas primera, segunda y tercera de las diez de su mañana, respectivamente de los dias once, diez y nueve y veinte y siete de los corrientes.

San Antonio Abad 3 Junio de 1893.

-El Alcalde, Antonio Sala.

Núm. 2087

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial para el proximo año económico estará de manifiesto en esta Secretaria á efectos de reclamación, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buger 3 Junio 1893.—El Alcalde, Pedro J. Mascaró.

Núm. 2088

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

No habiendo producido efecto el hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos correspondientes al próximo ejercicio de 1893 á 94 por medio de los encabezamientos parciales ó gremiales, con los cosecheros, fabricantes y especuladores, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre por un periodo de tres años de todas las especies, para el día veinte de los corrientes, á la hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, y no teniendo efecto esta por falta de licitadores, se celebrará

cados; el día treinta del presente mes, seprocederá á la hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y cereales.

La Puebla 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Palou.-P. A. D. A.,-Ber-

nardo Carrió, Secretario.

Núm. 2089

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El repartimiento individual de la contri bución territorial y pecuaria, correspon-diente al próximo ejercicio de 1893 á 94, permanecerá á efectos de reclamación en la Consistorial de esta villa, por término de cuatro dias á contar del siguiente á la inserción del presente anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia Terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Capdepera 4 de Junio de 1893.—El Al calde, Mateo Melis.-Mateo Sirer, Secre-

Núm. 2090

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Consumos. - Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito comprendidos sal, alcoholes, aguardientes y licores con los recargos municipales autorizados ; or el trienio de 1893 á 96: queda señalado el día diez y ocho del corriente mes de Junio de once á doce de la mañana para la celebración de la segunda subasta para el arriendo de las espresadas especies unicamente por el periodo de 1893 á 94, en el local de esta Casas Consistoriales.

El importe total de las especies que se arriendan con los recargos municipales autorizados es el de 6386'25 céntimos siendo el tipo mínimo para hacer postura el de las dos terceras partes de esta cantidad.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llama y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para poder hacer postura deberá el lici tador haber hecho el depósito del dos por ciento del tipo de subasta y exhibir su cédula de vecindad.

Ferrerias 4 de Junio de 1893.-El Alcalde Presidente, José Allés.-P. A. del A., -Lorenzo Pons, Secretario.

Núm. 2091

AYUNTAMIENTO DE STA. MARIA

En vista del resultado negativo que han ofrecido en este pueblo los medios de conciertos parciales ó gremiales, así como tambien la 1.ª y 2.ª subastas del arriendo ó venta libre adoptados por este Ayuntamiento y contribuyentes asola segunda subasta el día veinte y cinco ciados, para hacer efectivos los cupos de del actual á la misma hora y local indi-Consumos, Cereales y Sal y el especial transcurrido el expresado término.

cado. De no dar resultado los medios indi- I de Alcoholes, Aguardientes y Licores, en el próximo año económico de 1893 á 94. por falta de licitadores; la corporación municipal á tenor de lo dispuesto en el art. 39 del vigente Reglamento del ramo, en sesión de 4 del actual acordó intentar por un año el ensayo del arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor ó sea de seis kilógramos ó litros, que dará principio el primero del proximo Julio; cuya 1.ª subasta tendrá lugar en la plaza publica de esta villa con sugeción al pliego de condiciones que obra en la secre-taria del propio Ayuntamiento, el día 19 de los corrientes de diez á doce de la manana ante el Sr. Alcalde y la comición nombrada al efecto.

En caso de no producir resultado dicha 1.ª subasta se verificará una segunda el día 22 de dicho mes á la misma hora y punto indicado.

Santa María 6 de Junio de 1893. - El Alcalde accidental, Sebastian Serra.—Por A. del A.—Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 2092

ALCALDIA DE IBIZA

Formado el repartimiento de la Contribución Territorial correspondiente al año económico de 1893 á 91, estará desde el sabado diez del actual espuesto al público á efectos de reciamación por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, transcurridos los cuales no se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Ibiza 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Riquer. - El Secretario, Ignacio

Riquer.

Num. 2093

AYUNTAMIENTO DE MARIA

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1893 á 1894 se hallará de man:fiesto al público á efectos de reclamación en esta casa consistorial por espacio de cinco días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

María 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Bergas.—P. A. del A. y J. P.— Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 2094

ALCALDIA DE POLLENSA

Formada la matricula industrial para el inmediato ejercicio económico de 1893 á 94, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, para que puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que no serán atendi-

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos del artículo 106 del Reglamento del ramo.

Pollensa 6 Junio de 1893 —El Alcalde primer Teniente, Guillermo Rotger.-El Secretario, Gabriel Guirau.

Núm. 2095

ALCALDIA DE LLUBI

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de cuatro dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Llubí 6 de Junio de 1893.-El Alcalde, Miguel Fiol.-P. A. del A. y J. P.-Francisco Perelló, Secretario interino.

Núm. 2096

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Terminado el repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y año económico de 1893 á 94, permanecerá expuesto al público de esta villa por espacio de cuatro días á efectos de reclamacion.

Valldemosa 7 Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Fiol. -P. A. del A.-Rafael Torres, Secretario.

Núm. 2097

ALCALDIA DE ANDRAITX

Esta Alcaldia, con el objeto de poder justificar el uso que acaso tenga que hacerse de la modificación introducida por el último párrafo del art. 18, de la vigente ley de presupuestos, al último apartado del art. 7.º de la ley de 21 de Junio de 1889, para hacer efectivo el cupo designado á esta localidad por el consumo personal sobre los alcoholes, aguardientes y licores establecido por los artículos 6.º y 7.º de la citada ley de 21 de Junio de 1889; invita por el presente edicto á todos los espendedores de líquidos espirituosos en este término municipal, sean ó no fabricantes, á que se concierten con este Ayuntamiento para hacer efectivo el indicado cupo sobre el referido consumo y recargos correspondientes en el próximo ejercicio económico; y al efecto se señala para la celebración de los mentados conciertos el día diez y siete de los corrientes á las nueve de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Andraitx 7 de Junio de 1893.—Antonio

Alemany y Valent.

Núm. 2098

ALCALDIA DE BUÑOLA

El reparto de la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico próximo de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de cuatro dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y pasados los cuales ninguna será atendida.

Buñola 7 Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Guillermo Daviu.—P. A. del A. -Antonio Nadal, Secretario.

Núm. 2099

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

El reparto de la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de este pueblo para el año económico de 1893 á 94, permanecerá expuesto al público en la Se-cretaría de este Ayuntamiento por espa-cio de cuatro dias á efectos de reclama-

Puigpuñent 7 Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Vidal.—P. A. del A.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 2100

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

El reparto de la Contribución de Inmuebles. Cultivo y Ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1893 á 94, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de cuatro dias, á contar desde la inserción del presente annucio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Lloseta 7 Junio de 1893.-El Alcalde,

Miguel Real.

Núm. 2101

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

El reparto de la Contribución de Inmuebles Cultivo y Ganadería de este pue blo para el año económico 1893 á 94, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias á efectos de reclamación.

Esporlas 7 Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Moranta.—Cosme Ferrá, Srio.

Núm. 2102

AYUNTAMIENTO DE MURO

El reparto de la Contribución Territo rial Cultivo y Ganadería de este pueblo, correspondiente ai próximo año económico de 1893 á 94, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cuatro dias contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Muro 7 de Junio de 1893.-El Alcalde, Miguel Moncada.—Francisco Campamar,

Secretario.

Núm. 2103

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

El reparto de la contribución de inmue bles, cultivo y ganaderia de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cuatro dias á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fornalutx 8 Junio de 1893.—El Alcalde, José Colom.—P. A. del A y J. P.—El Se cretario interino, Juan Estades.

Núm. 2104

ALCALDIA DE SON SERVERA

Formada la Matrícula de la contribución Industrial correspondiente al año económico de 1893 á 94 queda desde hoy espuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, transcurridos los cuales no se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Le que se anuncia á los efectos prevenidos en el art. 106 del Reglamento del Ramo y para que llegue á noticia de los

Son Servera 8 Junio de 1893.-El Alcalde, Juan Lliteras.-El Secretario interino, Bartolomé Fluxá.

Núm. 2105

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa formado para el próximo año económico de 1893 á 94 estará de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de cuatro días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pasados los cuales ninguna será atendida. Deyá 8 de Junio de 1893.-El Alcalde Francisco Vives. =P. A. del A. y J. P. -Miguel Ripoll, Se-

Núm. 2106

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

El reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año económico de 1893 á 94 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias á efectos de reclamación.

Son Servera 8 Junio 1893.-El Alcalde, Juan Lliteras.-El Secretario interino,

Bartolomé Fluxá.

Núm. 2107

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

El Presidente de la Audiencia de este Territorio, en uso de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 30 de Mayo último, saca á pública subas ta, por término de diez diás contaderos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y por el tipo máximo de 7,942 pesetas 76 céntimos, las obras de reconstrucciún de la parte de edificio del Palacio ocupado por la Presidencia, que actualmente se halla demolido, y las de revoque y enare nado general de la fachada principal de dicho edificio, con sugeción á las condiciones generales que se insertan á continuación, y al plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de gobierno de la expresada Audiencia.

1.ª La subasta tendrá lugar en el lugar que ocupa la Sala primera de la referida Audiencia, el día siguiente inmediato al de los diez señalados como término de la misma, comenzando á las doce en pun-

to de la mañana.

2.ª Dicha subasta se verificará por medio de proposiciones redactadas con arreglo al medelo que se inserta al final de estas condiciones, las cuales deberán ser presentadas en pliego cerrado por los licitadores, y entregados en la susodicha secretaría de gobierno dentro de los diez dias expresados, debiendo acompañar con ellas el resguardo que acredite el depósito de 794 pesetas 28 céntimos hecho en la De legación de Hacienda de esta Provincia, y la cédula personal del interesado, entendiéndose que si uno mismo presenta dos ó mas pliegos, bastará que con cualquiera de ellos acompañe los dos memorados documentos. En el acto de la presentación rubricará el interesado la carpeta, y el Secretario pondrá a cada pliogo el número que corresponda, insiguiendo el orden correlativo.

3.ª El día y hora señalados para la subasta, se constituirá el Presidonte, con el Secretario y un Notario, en el local al efecto destinado, y á las doce y media en punto comenzará á abrir los pliegos por el orden con que fueren presentados y á leer en alta voz las proposiciones en los mismos contenidos, desechando de plano todas las que no se hallen ajustadas al modelo ó dejen de contener alguno de los requisitos expresados en la condición se-

gunda.
4.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas. Y si entre éstas hubiere dos o mas iguales, abrirase entre sus autores una licitación verbal, por espacio de diez minutos, pasados los cuales y despues de apercibir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Presidente terminado, adjudicando provisionalmente el remate á favor del que mas hubiese mejorado su proposición; y en el caso de resultar todas iguales, á favor de aquél cuyo pliego tenga el número mas bajo.

5.ª Hecha la adjudicación provisional, se devolverán á los licitadores no favorecidos, sus cédulas persoles y resguardos de depósito, reteniéndose el del adjudicatario hasta que haya constituido la fianza de 1,190 pesetas prescrita en una de las condiciones facultativas y económicas aprobadas por la superioridad.

6.ª Si el rematante faltare al cumplimiento del contrato, será responsable de los daños y perjuicios que se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos por la vía de apremio contra la fianza constituida, y no siendo ésta bastante, contra los bienes que le pertenezcan.

7.ª De todo lo que ocurra en la subas-

ta, se levantará la correspondiente acta; y una vez aprobada por la Superioridad, se estenderá el contrato en escritura pública, de la que se entregará al Presidente primera cópia, siendo de cargo del contratista el pago de los derechos notariales que se devenguen por razón del otorgamiento de dicha escritura y saca de su copia.

Palma 8 de Junio de 1893, -- El Presisidente de la Audiencia, Luis Mira.-El Secretario de gobierno, Cristobal Serra.

Modelo de proposición.

«El que suscribe, vecino de.... segun cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día.... de tal mes, y en el Boletin Oficial de esta Provincia número.... y del plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á las cuales han de ejecutarse las obras de reconstrucción de la parte de edificio ocupado por la Presidencia, actualmente demolida, y las de revoque y enarenado general de la facha principal del propio edificio, se compromete á realizar las indicadas obras por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)»

Es copia del original, que obra en el expediente. - El Secretario de gobierno, Cristobal Serra,

Núm. 2108

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se emplaza á los hermanos Sebastian y Jaime Palmer y Alemany para que dentro de nueve dias comparezcan á contestar la demanda de pobreza interpuesta con su citación por Antonio Salva y Vallespir en concepto propio y en el de representante de sus hijos menores Guillermo y Francisca Salvá y Palmer por ante este Juzgado y Escribano que refrenda; pues asi lo tengo mandado en providencia de tres del actual recaida en los autos formados en virtud de dicha demanda.

Lo que se inserta en este Boletin Ofi-CIAL por ignorarse el paradero de los referidos hermanos Sebastian y Jaime Palmer y Alemañy para que les sirva de emplazamiento en forma. Palma cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres. - José Escolano. - Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2109

D. Juan García Taheño Juez de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día nueve de Junio próximo á las diez de su mañana al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Ibiza treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Juan García Ta-heño.—Por su mandato, Vicente Gotarre-

dona y Juan.

Núm. 2110

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado de primera instancia de Inca

Por ante este Juzgado y escribania del infrascrito actuario penden autos cumplimiento de ejecutoria recaida en el juicio or-

dinario sobre pago de frutos procedentes del ab-intestato de Angela Llabrés Martí; que siguen actualmente Pedro José, Francisca Ana, Juan y Antonio Sastre Villalonga, en representación de su madre Juana Ana Villalonga Llabrés, y los consortes Miguel Villalonga Llabrés y Magdalena Pizá Gelabert, como herederos de Margarita, hermana germana del Miguel, y ésta á su vez heredera de su otra hermana germana Antonia; contra los hermanos Francisco, Lorenzo, Antonio Jaime y Miguel Llabrés, como herederos de sus padres Antonio Llabrés Verd y Antonia Verd Ferrer. Dicha ejecutoria condenó á ésta y á sus hijos citados en el concepto expresado, al pago de ciertos frutos á Margarita Villalonga Llabrés y á los hermalos Pedro José, Francisca Ana, Juan y Antonio Sastre Villalonga, previas, pero, las oportunas estimaciones, liquidaciones y cuentas, que practicaron en discordía los contadores de las partes y en vista de ello si dictó la siguiente:-Providencia del Juez Sr. Trilla. =Inca quince Noviembre de mil ochocientos noventidos.-Por presentado este escrito con las operaciones divisorias que se acompañan, únanse á los autos, y en vista de la discordia habida entre los contadores de las partes, de conformidad con lo prevenido por los artículos 472.473 y regla 8.ª del 303 de la antigua Ley de Enjuiciamien-to Civil: hágase saber á las partes que se pongan de acuerdo para el nombramiento de contador dirimente que reuna la cualidad de Letrado, en el término de segundo día, bajo apercibimiento de proceder en su caso á lo que haya lugar por lo dispuesto en el apartado 2.º de dicha regla 8.ª y librese mandamiento para la notificación de este proveido á las indicadas partes. Pro veido y firmado por S. S., doy fé.—Trilla. Ante mí, Juan Ribas.

Por otra providencia de veinte y cuatro del actual dictada á solicitud de la Magdalena Pizá Gelabert queda mandado que se notifique la preinserta, á los expresados Miguel Villalonga Llabrés, Pedro José, Francisca Ana y Juan Sastre Villalonga en la forma que determina el artículo 269 de la vigente Ley de Enjuiciamlento Civil toda vez que aparece es ignorado el domici

lio de estos.

Por tanto libro la presente para insertarla en el Boletin Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo mandado, y la firmo en Inca á veintisiete Febrero de mil ochocientos noventitres. —El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 2111

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y llama á Jacin-to Ballester, Juan Qués, Juan Salvá, Mar-tiniano Martin, Vicente Torres, Francisco Antolin, Alejandro Tejedor, Antonio Payeras, Gabriel Coll, José Parera, Juan Vich, Antonio Viana y Francisco, licenciados de la Penitenciaria de estas Islas, donde extinguian condena, cuyo domicilio se ignora, para que dentro el término de diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el Boletin Oficial de esta Provincia, comparezcan en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre abu-sos cometidos por el Director del expresado Establecimiento penal, bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues asi queda mandado con providencia de esta fecha dictada en el expresado sumario.

Palma tres de Junio de 1893.—El Actuario, Sebastian Gazá.

Núm. 2112

D. Juan Vicens y Vicens, Juez municipal de la villa de Petra, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba. Los asdirantes que deseen obtener dicha plaza

presentarán sus solicitudes á este Juzgado, acompañadas de los requisitos necesarios dentro los quince dias siguientes, al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Petro veinte y seis Mayo de mil ochocientos noventa y tres.— Juan Vicens.—Rafael Riutort, Secretario interino.

Núm. 2113

SUBASTA VOLUNTARIA

del primer piso de la derecha de una casa algorfa en la calle de San Andrés de esta ciudad número 13. Se celebrará á las 11 de la mañana del día 20 del corriente mes en el despacho del Notario D. Miguel Ignacio Font, con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder de dicho Notario.

Núm. 2114

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA PROVINCIA DE MALLORGA

Ministerio de Marina. — Subsecretaría. — En la Córte en Osborne Home.—Isla de Wight à 18 de Agosto de 1892.—Presente S. Excma. Magestad la Reina en Consejo. -Por cuanto mediante una órden en Cousejo hecha en prosecución á la Ley Enmienda á la de Negociación Mercantil de 1862 y fechada el día 11 de Agosto de 1884, S. M. mediante la simultánea recomendación del Almirantazgo, y de la Cámara de Comercio, tuvo á bien disponer que en el día y desde el día 1.º de Septiembre de 1884, las reglas contenidas en la Cédula Adicional á la misma fuesen sustituidas, por lo que concierne á los buques y botes Británicos, por las Reglas que se contienen en la primera cédula adicional á una órden en Consejo hecha en la antedicha forma, y fechada en 14 de Agosto de 1879.—Y por cuanto por órdenes en Consejo hechas en prosecu-ción de la referida Ley y mediante la simultánea recomendación ya mencionada, y fechada respectivamente en 30 de Diciembre de 1884 y en 24 de Junio de 1885, se hicieron ciertas modificaciones y adiciones á les referidas Reglas contenidas en la Cédula Adicional á la precitada órden en Consejo del día 11 de Agosto de 1884, en lo que se refiere á los buques y botes Británicos dedicados á la pesca.-Y por cuanto por las referidas Reglas contenidas en la Cédula Adicional á la mencionada órden en Consejo, del 11 de Agosto de 1884 se dispone entre otras cosas lo siguiente á saber: - Artículo 9. - Un buque de práctico, cuando este esté ocupado en su circunscripción y prestando el servicio que le es propio, no llevara las luces requeridas para otros buques, pero sí ha de llevar una luz blanca en el tope, visible desde todos los puntos del horizonte, y exhibirá tambien una luz de destellos ó luces de destellos á cortos intérvalos que nunca han de esceder de quince minutos. -Un buque de práctico cuando no esté ocupado en su circunscripción y prestando el servicio que le es propio, llevará luces semejantes á las de los otros buques.— Y por cuanto el Almirantazgo y la Cámara de Comercio han recomendado á la vez á S. M. en prosecución de la dicha y precitada Ley, que las referidas Reglas con-tenidas en la Cédula Adicional á la referida órden en Consejo de 11 de Agosto de 1884, se modifiquen aun con la adición al dicho y precitado artículo 9 de la mis-ma, de las disposiciones contenidas en la Cédula Adicional á la presente. - S. M. por eso y en virtud de los poderes que á ella se confieren por la mencionada Ley y por el Consejo y con el Consejo de sus conse-jeros privados, se sirve disponer que desde la fecha de esta órden las disposiciones contenidas en la Cédula Adicional á la citada órden en Consejo del día 11 de Agosto de 1884, sean modificadas aun mediante la adición al precitado artículo 9 de la misma, de las disposiciones contenidas en la Cédula Adicional á la presente Cédula Adicional C. L. Acel.—Un vapor de prác-

tico destinado esclusivamente al servicio de prácticos con licencia ó certificación por cualquiera autoridad del practicage ó por la Comision de cualquier Distrito de practicage en el Reino Unido cuando (este) esté en su estación y prestando el servicio que le es propio en agnas británicas y no se halle fondeade, además de las luces requeridas para todos los barcos de práctico, deberá llevar á distancia de ocho piés por debajo de su luz blanca de tope una luz roja visible desde todos los puntos del horizonte y de tal condición que resulte visible en una noche oscura, pero con atmósfera despejada á una distancia de dos millas cuando menos, y tambien las luces de color de los costados exigidas á los buques cuando estén navegando.-Cuando esté ocupado en su circunscripción en el servicio de practicage en aguas británicas y fondeado, llevará además de la luz exigida pora todos los barcos de práctico la luz roja que arriba se menciona, pero no las luces de color de los costados.—Cuando no esté ocupado en su circunscripción en el servicio de practicage, llevará las mismas luces que los demás vapores.—Es copia.—El Subsecretario, Luis Martinez de Arce.

Cartagena 31 de Mayo de 1893.—Ubaldo Montojo.—Es copia, Luis Leon.

Núm. 2115

LA JUNTA ECONOMICA
DEL PARQUE DE ARTILLERIA
de Palma de Mallorca.

Hace saber: que debiendo procederse á la venta segun lo dispuesto por el Excelentísimo Señor General Jefe de la 11. Sección del Ministerio de la Guerra de 16 de Marzo próximo pasado (D. O. n.º 59) de los materiales que se indican en el cuadro que á continuación se detaila, procedentes del desbarate de efectos inútiles para el ramo de guerra se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar à las once de la mañana del día siete del mes de Julio próximo en el despacho del señor Director del Parque de Artitlleria de esta plaza sito eu el número cuatro de la calle del Mar de esta Ciudad con sujeción al pliego de condiciones y al de precios límites que estará de manifies. to en dicha Dependencia todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en esta subasta deberán presentar sus propociciones media hora antes de la señalada para dicho acto, en pliegos cerrados extendidas en papel timbrado de la clase 12 ª y con sujeción al modelo que se estampa al final de este anuncio, debiendo hallarse presentes ó legalmente representados eu el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Materiales que deben enagenarse.

Acero, 256'435 kilógramos.
Idem en limas, 129'930 id.
Cobre, 48 id.
Hierro forjado, 5700'730 id.
Id. fundido, 183.290 id.
Id. viejo de 1.ª clase forjado, 1027 id,
Id. id. de 3.ª clase id., 50 id,
Laton, 7910'350 id.
Leña, 39312'200 id.
Plomo, 50 id.
Palma 3 de Junio 1893.—El Capitan
sceretario, Francisco Villalonga.—V.° B.°
—El Teniente Coronel Presidente, Joaquin
Delgado,

Modelo de proposición.

Don (N. N.) vecino de.... con cédula personal de (tal clase) espedida con el número (tantos) por (tal) dependencia en.... de.... enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta para la venta de varios materiales procedentes del desbarate de efectos inútiles para el ramo de guerra se compromete por si (ó como apoderado de D. N. N.) á la compra con arreglo á las condiciones de dicho pliego de los materiales.

riales que á continuación se expresan á los precios que tambien se indican.

El acero: á (tantas) pesetas (tantas) milésimas (en letras) el kilógramo.

El acero en limas: á id. id.

El cobre: á id. id.

El hierro forjado: á id. id. El hierro fundido: á id. id.

El hierro rundido: a id. id. El hierro viejo de 1.ª clase forjado: á idem id.

El id. id. de 3.ª id. id.: á id. id. El laton: á id. id.

El laton: à id. id. La leña: á id. id. El plomo: á id. id.

(Fecha y firma del proponente.)
Palma 3 Junio de 1893.—El Capitan secretario, Francisco Villalonga.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Joaquin Delgado.

Núm. 2116

PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE ALGAIDA

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia Civil del puesto establecido en esta Villa, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día cinco de Julio próximo venidero, á las once de su mañana en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Rey número seis, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Algaida 5 de Junio de 1893.—El primer Teniente Juez de instrucción, Sebastian Cinard y Garcia

Ginard y Garcia.

Nüm. 2117

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado, la subasta intentada en el día de hoy con objeto de contratar por un año y un mes más, si asi conviniese á los intereses del Estado, el suministro de la carne de vaca y gallinas que sean necesarias al consumo del hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente á una segunda pública licitación que tendrá lugar á las once de la mañana del día once de Julio próximo venidero en el local que ocupan las oficinas del espresado establecimiento ante el tribunal de subasta que al efecto se constituirá con sujeción al pliego de condiciones fecha veinte de Abril último que estará de manifiesto en dichas oficinas todos los dias no festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde y al de precios límites que también lo estará con seis dias de anticipación al de la subasta, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones para ambos artículos ó para uno solo, durante la media hora que preceda á la señalada para dicho acto, en pliegos cerrados estendidas en papel timbrado de la clase doce y con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación, firmar el acta de remate.

Palma 6 de Junio de 1893.—Francisco Pou.

Modelo de proposición.

D. N.... vecino de.... según cédula personal de (tal clase) espedida por (tal dependencia) en.... de tal mes y año, enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de esta Provincia número..... y pliego de condiciones formado en 20 de Abril último bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de la carne de vaca y gallinas necesarias para el consumo del Hospital Militar de esta plaza, se compromete por sí (ó como apoderado de Don N.... N.... según documento legal que acompaña) á la entrega con arreglo á dicho pliego y precios siguientes: la carne de vaca á (tantas) pesetas (tantos) cénti-mos, en letra, el kilógramo: Las gallinas á (tantas) pesetas (tantos) céntimos, en letra, una.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2118

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

EN ARRENDAMIENTO DE PALMA.

Trascurrido el primer plazo señalado por esta Administración para que los vecinos y habitantes del estra radio de esta Capital pudieran hacer efectivas las cuotas del segundo semestre de los conciertos y encabezamientos pertenecientes al actual año económico, he acordado señalar un nuevo plazo de 10 dias á contar desde el de la fecha durante el cual podrán los contribuyentes que no lo hayan efectuado realizar sin recargos sus respectivos descubiertos. Trascurrido dicho plazo los morosos quedarán incursos en el apremio y recargos que señalan las instrucciones vigentes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-CIAL y periódicos de la localidad para conocimiento de los interesados.

Palma 7 Junio de 1893.—El Arrendatario Administrador.—Bartolomé Cabrer

Núm. 21.19

SOCIEDAD AGRICOLA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MANACOR Domiciliada en Palma.—Damus 1.

Acordado por el Cousejo de Administración de esta Sociedad el pago del duodeci-mo dividendo pasivo, podrán los Sres. ac-cionistas hazerlo efectivo en el domicilio social hasta el día 25 del mes corriente.

En virtud de lo que se dispone en el artículo 11 de los estatutos, quedarán cadu-cadas las acciones que á las dos de la tarde del citado día veinticinco no hayan satisfecho el dividendo.

Palma 7 de Junio de 1893.—Por la Sociedad Agricola Industrial y Comercial de Manacor.—El Director Gerente, Guillermo Creus of chanded on end

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ÓRDN

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente.

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito número 113 de la relación 46 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes a la Brigida de trasportes á lomo y perteneciente á D. Benito Damas Vela, por haber sido reclamado fuera del plazo legal.

Y 2.º Que se reconozcan los 190 créditos restantes de dicha relación, despues de hechas las siguentes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

Att marin	in the st	indused to	or eduon	stagot è
Número de los créditos	Capital rectificado	Intereses	TOTAL	35 por 100
c.eanos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
ancisca	4-208	L eb eign	Lobots	ede9
8	19.82	5'35	25'17	8:80
77	50.95	815	59'10	20.68
81	166'21	44'87	211'08	73'87
84	34'55	6'91	41'46	14'51
109	46'08	2.76	48'84	17'09
121	86'80	17'36	104'16	36'45
142	182	40.04	222'04	77'71
143	32.71	7'85	40'56	14'19
152	18'15	4'17	22:32	7'81
182	18117	39'85	221'02	77:35
184	99'27	26'80	126.07	4412
187	17:44	4.01	21,45	7'50
189	141'86	12.76	154'62	54'11
THE LAND			1	

cuyos 190 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 16.073'92 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.082 64 por los intereses devengados; en junto á 19.156 56, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 6.703 pesos 87 cen-

tavos, con arreglo á lo dispuesto en el artílo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V.E.para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 6.703 pesos 87 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Números de los abo narés.—Nombres de los interesados y li quido a percibir el 35 por 100 del capi tal é intereses en pesos y centavos. 1 Angel Aguirre Amiano. . 1932 2 Sebastián Aranda Alcalde 4898

2 Sebastián Aranda Alcalde 48'28	95 Juan Cruz García. 4083	
3 Raimundo Alvárez García 11'52	96 Francisco Campazas Marcos. 80'89	
4 Ramón Azcárate Sarasola 26:87	97 Diego Campo Soler. 5'68	
5 Norberto Asín Casayús. 66'31	98 Francisco Carretero Domín-nombs	0
6 Andrés Aldal Sanz 13'39	If ne guez. I y secret adalbate. 55'68	1.7
7 Ambrosio Alberte Sotel. 23'67	99 Francisco Casanova García 44'22	
8 Antonio Alguacil Cobos. 13.25	100 Francisco Capdevila Pelayos. 5'83	1
9 D. Antonio Aguado Arcos. 27'21	101 Juan Cruzy Segural moles at .ob 14:17	1
10 Vicente Abellano Ferrer. 62:66	102 Miguel Carpintero González. 859	(3)
11 D. Bartolomé Antero Pérez 148'30	103 Mariano Cobarrubias Martín. 12'26	
12 Laureano Alonso Gil 28	104 Santiago Cifuentes Carbajo 11'22	
13 Lázaro Arenada Arcargorte. 1'78	105 Pedro Castillo Romero. 509	12
14 Juan Acha Aldecoa 15'86	106 Ramón Calleja Marcos 1958	
15 José Andrade Romero. 72.94	107 Juan Collado Romera. 36:94	
16 Guillermo Agra Coude. 31'87	108 Miguel Cardona Camañ 69'85	100
17 Francisco Alonso Rodriguez, 80'89	109 Marcos Cormenzona Ochoa 819-83	
18 D. Ceferiano Alonso Marbau. 23'87	110 Manuel Cendan Yañez. 46.22	11
19 Francisco Armiñana Benitez. 45'83	111 Antonio Cuadrado Tortosa 57'84	10
20 D. Clemente Alvarez del Ara. 11433	112 Bartolomé Díaz Blanco. 4651	П
21 Isidro Andrés Martinez. 45'48	113 Benito Damas Vela. 1960 37.05	ı
22 Eugenio Aquiri Rodriguez 47'64	114 Evaristo Díaz Valcarcel. 8.1 928	П
23 Felipe Aguado Dios. 4778	115 D. Marcos Díaz Rojo.	П
24 Antonio Avila Fernández 11'39	116 Ignacio Davila Romero. 123:12	н
25 Francisco Aranda Aguilar 69'13	117 Manuel Delgado Martínez. 55496	ı
26 Ginés Artero Carrique. 10:35	118 Juan Díaz Salvida. 189 sl enp 71178	B
27 Jenary Alonso Rebollo	119 Juan Díaz Pelegrin. 1880 2010 35 52	E
28 Juan Aguilera Ruiz. 77'56	120 Antonio Diana Mellado. 11 19 69	9
29 José Anocibar Fernández 10'84	121 Gumersindo Díaz Menéndez. 017:05	н
30 Juan Aguilar Castaño. 18'95	122 José Dorat Sampere dons 2 2 d 14/18	H
31 Juan Alvarez Campomanes. 55'42 32 José Alvarez Saavedra. 5'37	123 José Deltalle Verenonell 6'71	п
32 José Alvarez Saavedra 5'37 33 Lorenzo Andrés Diego 52'35 34 Mauricio Arias Fresno 29'50	124 Venancio Deza Colmenares 3048	8
34 Mauricio Arias Fresno. 29'50	125 Manuel Díaz Meauro ab emped 1980	В
35 Manuel Aguirrebono Jiménez. 1'35	126 Pedro Durán Solano. 17:87	В
36 Ramón Aronte Juan 11'56	127 Pedro Dorado Cuella.	n
37 Ramón Alonso González. 17'03	128 Jesús de Vera Rodríguez. 1458	п
38 Salvador Aurricochea Ran-	129 Esteban Elías Blanco.	E
caño, 47'38	130 Antonio Esteban Samper 3650	П
39 Salvador Andrés Pajarés 28'34	131 José Elías Velar. 25'88 132 Juan Escrich Santellas. 73'88	п
40 José Añol Palmero 34'32	133 José Escamer Cerdá 60'80	П
41 José Ardiles Barroso 68'95	134 Eduardo Estévez Otero. 17/11	П
42 Manuel Arias Rodríguez 51'27	135 Juan Fernández Martín. 9917	1
43 Tomás Arias Fernández 38'78	136 José Fajardo Medrano. 64 27	I
44 Wenceslao Baldoqui Peñarro-	137 Agustín Fernández Mayor. 2418	L
cha	138 Vicente Formas Formas. 60.16	1
45 Pelayo Barreiro Incógnito 44'45	139 Valentín Fernández Santos 6588	1
46 Juan Bueno Atienza 80'89	140 Diego Fonoy López. 14:62	CATAS.
47 Jerónimo Valls Lanzoa 80'89	141 Francisco Fernández López 12:14	ı
48 Antonio Valloc Virgili 73'32	142 Isaac Fuentes Núñez. 8130	1
49 Antonio Bermudez Delgado 14'21	143 Joaquin Franchas Alonso. 1431	-
50 Víctor Bocero Cantarero 54'59	144 José Florido Fernández. 29'32	-
51 Victoriano Brito Linares 1846	145 José Fortuy Cosinet. 10:26	1
52 Casimiro Velasco Díaz 76.37	146 Lorenzo Fernández López 5479	-
53 Domingo Valls Tomer 26'41	147 Domingo Gonzalo García 53'61	-
54 Dámaso Berrocal Pardo 36'87	148 Domingo García González 76'63	-
55 Eusebio Beltran Gallego. 69'08	149 Florentino González Herrer. 77:39	
56 D. Eduardo Barrón Urés 24.60	l 150 Federico García Gutiérrez 8090	-

58	Gregorio Vela Velilla.	9.05	1
69	Pedro Vázquez Taboada	66'24	1
60	Miguel Bauzá Sureda.	58'28	1
61	Manuel Borda Quintero.	15'83	1
62	Isidro Bonill Mita.	5126	1
63	José Bordu Compañys.	34'76	1
64	José Borrás Romero.	7-29	1
65	Manuel Vuelt Rodríguez	24.73	d
66	Juan Bueno García	37'20	1
	José Vidal Pérez.	10'23	
68	Jesús Blanco Temprauo.	9'14	
69	Ruperto Villodas Cámara.	2'33	0
70	Leonardo Villanueva Martinez.	tod lep	
180	e nez. bal ale ale alle al ne.	19.63	1
71	Pablo Viñuelas Vals.	18.67	i
72	Salvador de la Cruz Valver- derrubio.	m at eb	1
	derrubio.	36.84	
73	Rafael Villanueva Villanueva.	33'26	E
74	Medardo Borén Pallarés.	11'51	
75	Tomás Vicente Rodríguez	45'29	3
76	Secundo Colvo Casas	7'61	E
77		20'86	E
78	Antonio Castillo Guerrero	6'66	B
		29'78	
80	Santiago Casiero Piedras.	24'17	
OI	aguoun Ono. Oual Dastie.	58'17	
82	Juan Cano Vega.	78'58	1
83	Celestino Castro Pérez.	8'91	
84	Vicente Castell Adán.	14'38	
85	Mariano Cabaliero Ayerbe	10'64	
86	Vicente Casamayor Real.	22.72	1
87	D. Bernardo Cuadrado García	ab21im	1
88	Carlos Casasín Rusán.	3004	
89	Juan Casas García.	15.55	1
90	José Castro Conto.	65'70	
91	José Candil Baroso.	53137	
92	José Carrillo Bernal. 19 119 .	Up69'79	1
93	Félix Cotau Delgado. of ord,	23'08	١.
94	Juan Cano Rentero.	35:00	1
95	Juan Cruz García.	40183	П
96	Francisco Campazas Marcos.	80'89	١
97	Diego Campo Soler.	sa 5'68	١
98	Francisco Carretero Domín-	adicion	1
	ntedieba forma, y fe. guez en	55'68	П
99	Francisco Casanova García.	044422	
100	Francisco Capdevila Pelayos.	5'83	П
101	Juan Cruz Segural Halar el .	of 14917	ı
103	Miguel Carpintero González.	859	ľ
103	Mariano Cobarrubias Martín	12'26	ı
104	Santiago Cifuentes Carbajo.	11122	I
105	Pedro Castillo Romero.	5'09	1
106	Ramón Calleja Marcos.	. 1958	ı
107	Juan Collado Romera.	36.94	ı
108	Miguel Cardona Camañ.	69'85	۱
109	Marcos Cormenzona Ochoa.	.8819-83	H
110	Manuel Cendan Yañez.	20146'22	ı
111	Antonio Cuadrado Tortosa.	57'84	I
112	Bartolomé Díaz Blanco.	46 51	H
113	Benito Damas Vela.	. 37905	١
114	Evaristo Díaz Valcarcel.	.1 019:28	ı
115	D. Marcos Díaz Rojo.	.19i2856	
116	Ignacio Davila Romero.	.0623112	ı
117	Manuel Delgado Martinez	o o55496	ı
118	Juan Diaz Salvida and so of or	ip 71178	1
119	Juan Diaz Pelegrin.	im 85552	ı
130	Antonio Diana Mellado.	19:69	1
121	Gumersindo Díaz Menéndez	. eb7:05	1
122	José Dorat Sampere de la	ad 14:18	1
125	José Deltalle Verenonell.	.b = 6'71	ı
124	Venancio Deza Colmenares.	. 103048	1
120	Manuel Diaz Meauro De organ	. 119.80	1
10	Pedro Durán Solano.		1
120	Pedro Dorado Cuella.	. 1459	1
120	Jesús de Vera Rodríguez.	. 14.58	1
120	Esteban Elías Blanco.	1008'46	ı
130	Antonio Esteban Samper	.) =3650	ı
101	José Elías Velarionosom no	.M 25'88	П
102	Juan Escrich Santellas.	. 5173188	1
100	José Escamer Cerdá.	RD60:80	-
195	Eduardo Estévez Otero.	01017011	-
12	Juan Fernández Martín.	. 619917	-
195	José Fajardo Medrano. Agustín Fernández Mayor.	10164127	-
100	Agusiii rernandez Mayor	ab 2418	-18
	Vicent E		1
100	Vicente Formas Formas	60.16	-
105	Vicente Formas Formas. Valentín Fernández Santos.	6.88	Princemanning
140	Nicente Formas Formas. Valentín Fernández Santos. Diego Fonoy López.	. 6.88	Princemanning
140	Nicente Formas Formas. Valentín Fernández Santos. Diego Fonoy López. Francisco Fernández López.	. 6.88 . 14.62 . 12.14	Princemanning
140 141 142	Nicente Formas Formas. Valentín Fernández Santos. Diego Fonoy López. Francisco Fernández López. Isaac Fuentes Núñez.	6. 6.688 14.62 12.14	Princemanning
140 140 140 140 140	Vicente Formas Formas. Valentín Fernández Santos. Diego Fonoy López. Francisco Fernández López. Isaac Fuentes Núñez. Joaquín Franchas Alonso.	. 6'88 . 14'62 . 12'14 . 81'30	Princemanning
140 140 140 140 140 140	Vicente Formas Formas. Valentín Fernández Santos. Diego Fonoy López. Francisco Fernández López. Isaac Fuentes Núñez. Joaquín Franchas Alonso. José Florido Fernández.	6 6 6 8 14 6 2 12 14	CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR AND
140 140 140 140 140 140 140 140	Vicente Formas Formas. Valentín Fernández Santos. Diego Fonoy López. Francisco Fernández López. Isaac Fuentes Núñez. Joaquín Franchas Alonso. José Florido Fernández. José Fortuy Cosinet.	6'88 . 14'62 . 12'14 . 81'30 . 14'31 . 29'32	SECTION OF THE PROPERTY OF THE
140 140 140 140 140 140 140 140	Vicente Formas Formas. Valentín Fernández Santos. Diego Fonoy López. Francisco Fernández López. Isaac Fuentes Núñez. Joaquín Franchas Alonso. José Florido Fernández. José Fortuy Cosinet. Lorenzo Fernández López.	6'88 . 14'62 . 12'14 . 81'30 . 14'31 . 29'32 . 10'26	SECTION OF THE PROPERTY OF THE
140 140 140 140 140 140 140 140 140	Vicente Formas Formas. Valentín Fernández Santos. Diego Fonoy López. Francisco Fernández López. Isaac Fuentes Núñez. Joaquín Franchas Alonso. José Florido Fernández. José Fortuy Cosinet.	. 6'88 . 14'62 . 12'14 . 81'30 . 14'31 . 29'32 . 10'26 . 5'79 . 53'61	PROPERTY OF THE SECOND STATE AND A SECOND STATE OF THE SECOND SEC

57 Francisco Bárcemas Gómez. . 30'56

151 Antonio García Tomás.	. 80.90
152 Nemesio Gregorio García.	. 806
153 Antonio García Calviño.	48176
154 Antonio Gómez Lictorió,	. 98'96
155 Alfonso Gomez Arjona.	. 16'77
156 Aniceto García Jiménez.	9'36
157 Celedonio García Pérez.	1 71957
158 Agapito Luardia Mota. 159 Venancio González Vázquez	, 76:90
159 Venancio González Vázquez	16'79
16) Bernardo Jiménez Martínez.	18:98
161 Bernardo García González.	9971
162 Cecilio Jiménes Molina.	. 41/13
163 Celedonio Galilea Orío.	. 0.68
164 Epifanio González Rodrígues	7. 13.07
165 Eladio García Garrido.	3'26
166 Florentino González Muñoz.	. 6462
167 Antonio Gabilán Hernádez.	6'57
168 Antonio González Villalya.	. 14'63
1 169 Fabián García Bernardo.	10'36
1 170 Isidro Jimenez Arguez.	7'45
11/1 Domingo Herrada Martin.	61'90
1 172 Francisco Heredia Heredia.	62'67
173 Andrés López Lamas.	60'82
174 Manuel Lacas Ferrer.	57.76
175 José López Maldonado.	. 57'88
476 Manuel López López.	. 1151
177 Antonio Mesa Ortiz.	62'64
178 Andrés Más Ferrer.	. 60'83
179 Francisco Martín Martínez.	. 80'89
1 180 Francisco Montesino Monter	0. 71119
181 José Molina Vallejo.	23'26
1 182 Jose Medina Catalan.	(5.45
1 183 Miguel Martin Montero.	46'90
1 184 Manuel Ortiz Callejon.	44'24
185 Juan Pones Boignes.	52'97
186 Vicente Ponce Hernández.	21'44
187 Manuel Rodríguez Rodrígue	z. 7'74
188 Ramón Roca Jordán.	7'72
1 109 Blas Loledano Mayano	57.59
190 Manuel Leal Florido. 191 Bartólomé Durán Ramos.	43'09
191 Bartólomé Durán Ramos.	. 68
Madrid 6 de Mayo de 1893	B.=López
Dominguez.	Ande mi.
I ordina to obside the	

Nota. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior R. O. pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

privor9 al ob an (Gaceta 23 Mayo.)

ANUNCIOS

A LOS ALGALDES, JUEGES MUNICIPALES

Y SUS SECRETARIOS

Se les hace presente se han recibido ejemplares en la Imprenta de este periódi-Ballester, Jasa Ques, Janach laisino

El Libro Maestro

diccionario, práctico de administración é indispensable en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados.

En la imprenta de este periódico oficial se encontrarán ejemplares del a la el otratad leb nois

REGLAMENTO Y TARIFAS

PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA

Contribución Industrial y de Comercio

util para los Secretarios de Ayuntamiento por contener toda la modelación, como para los contribuyentes para poder apreciar la cuota porque deben contribuír.

Precio 6 reales

PALMA. - ESCUELA TIPOGRÁFICA.